

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MPP/A

Puno, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

Carta N° 027-2023-MPP/GM emitido por Gerencia Municipal, Oficio N° 011-2023-MPP-SITRAMUNP/JD del Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno, Opinión Legal N° 035-2023/MPP/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 175-2023-MPP/GA/SGP/SSM presentado por la Sub Gerencia de Personal y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

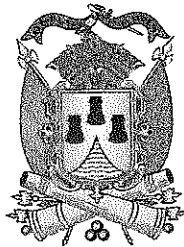
Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 (Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal), menciona que: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales"*, teniendo como ámbito de aplicación a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, Los gobiernos Locales, etc;

Que, así mismo el Artículo 7°, de la precitada ley, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece: *"a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales"*;

Que, con respecto a la representación de las partes el Artículo 8° en el marco de la ley N° 31188, indica que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *"a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la*





Municipalidad Provincial de Puno

negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, conforme detalla el Artículo 12° de la ley N° 31188 (Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal), la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: “a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora” Ello concordante con el Informe Técnico N° 001288-2022-Servir-GPGSC de fecha 19 de julio de 2022, que advierte también debe contener la nómina de los integrantes de la comisión negociadora (DEBIDAMENTE ACREDITADA), conjuntamente con las firmas de los integrantes;

Que, El Artículo 13° de la Ley invocada: establece el procedimiento de la negociación colectiva en el sector público;

Que, mediante Carta N° 027-2023-MPP/GM de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de acuerdo al Informe N° 023-2023/MPP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, se advirtió que el proyecto de convenio colectivo 2023, presentado por el SITRAMUN – PUNO a través del Oficio N° 003-2023-SITRAMUNP/JD de fecha 30 de enero de 2023, adolecía de 2 omisiones de forma los cuales eran, 1) No ha cumplido con proporcionar la nómina de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados. Y; 2) Que, en el proyecto de convenio colectivo tampoco ha cumplido con presentar las firmas completas de los miembros integrantes de la comisión negociadora; ello de conformidad con los literales c) y e) del Art. 12° precitado, en tal sentido, y habiéndose presentado una subsanación a los mismos con Oficio N.º 011-2023-MPP-SITRAMUNP/JD, de fecha 02 de febrero de 2023 por parte del SITRAMUN – PUNO; corresponde dar por subsanado la observación;

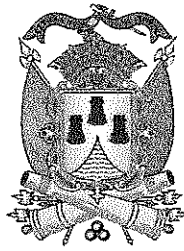
Que, mediante Oficio N° 011-2023-MPP-SITRAMUNP/JD de fecha 03 de marzo de 2023, el secretario general del SITRAMUN – PUNO Juan Adolfo Choque Teves, presentan la subsanación de las observaciones al proyecto de convenio colectivo descentralizado 2023;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 035-2023/MPP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde continuar con el trámite del proyecto de convenio colectivo presentado con Oficio N° 003-2023-SITRAMUNP/JD, de fecha 30 de enero de 2023 y subsanado con oficio N° 011-2023-MPP-SITRAMUNP/JD;

Que, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, con Informe N° 175-2023-MPP/GA/SGP/SSM presentado por la Sub Gerencia de Personal, realiza la propuesta de los funcionarios o directivos para la conformación del comisión negociado. Ora en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Por tanto, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión negociadora entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-PUNO con el fin de tratar el pliego de reclamos 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Puno, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
CARGO	MIEMBROS	CARGO INSTITUCIONAL
TITULARES	PRESIDENTE DE COMISIÓN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
	SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
	TERCER MIEMBRO	SUB GERENTE DE PERSONAL
	CUARTO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	QUINTO MIEMBRO	ESPECIALISTA CAS
SUPLENTE	MIEMBRO DE LA COMISION	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	MIEMBRO DE LA COMISION	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
	MIEMBRO DE LA COMISION	JEFE DE UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES PUNO 'SITRAMUN PUNO'		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO DIRECTIVO
TITULARES	Juan Adolfo Choque Teves	SECRETARIO GENERAL
	Fidel Diomedes Parí Vilca	SUB SECRETARIO GENERAL
	Néstor Rolando Centeno Nina	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
	Jorge Alejandro Llaquita Lerma	SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
	Humber Ramos Flores	MIEMBRO DE BASE
	Mauro Mamani Mamani	MIEMBRO DE BASE
SUPLENTE	Hermenegildo Pilco Román	SUB SECRETARIO DE DEFENSA
	Luzmila Turpo Mamani	SECRETARIO DE ECONOMÍA
	María Ines Torres Velásquez	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Desarrollo Humano Y Participación Ciudadana, Especialista CAS y Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno SITRAMUN Puno de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Lic. Javier Ponce Roque
 ALCALDE